



AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE DE LA SIERRA

-CÁCERES-

ACTA DE SELECCIÓN DE LA FASE TEÓRICA, EXAMEN TIPO TEST PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE DE LA SIERRA

RESOLUCION RECLAMACIONES

FECHA DE CELEBRACIÓN: 13/10/2021

PLAZA: AGENTE DE POLICÍA LOCAL (1 plaza ofertada)

HORA: 10:00

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE DE LA SIERRA

TRIBUNAL:

PRESIDENTE: D. Eduardo Robledo Naváis, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navarrete de la Sierra.

PRIMER VOCAL: D. Rafael López Cortés, Oficial de la Policía Local de Jaraíz de la Vera.

SEGUNDO VOCAL: D. Enrique Cenalmor García, Intendente Jefe de la Policía Local de Plasencia.

TERCERA VOCAL: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

SECRETARIA: D^a. Ana Rosa Nevado Pulido, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres.

Constituido el Tribunal, se procede a la revisión de las reclamaciones presentadas por los aspirantes a las calificaciones obtenidas en la prueba teórica celebrada el día 15 de septiembre de 2021,

Primero. - Examinada la solicitud de revisión presentada por Daniel Sánchez Gutiérrez, con DNI 4441***, respecto a la **pregunta 18** que a continuación se enuncia:



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO
-CÁCERES-

39. ¿Qué Juez será el competente para conocer la solicitud de "Habeas Corpus"?

- a) Juez Togado Militar
- b) Juez de Instrucción del lugar donde se encuentre el privado de libertad, si no constare, el del lugar en que se produzca la detención, y, en defecto de los anteriores, el del lugar donde se hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del detenido.
- c) Juez Central de Instrucción.
- d) A, B y C son correctas.

Donde se da por buena la respuesta d), considerando que:

El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus, redacta literalmente lo siguiente:

Artículo 2:

Es competente para conocer la solicitud de «Habeas Corpus» el Juez de Instrucción del lugar en que se encuentre la persona privada de libertad; si no constare, el del lugar en que se produzca la detención, y, en defecto de los anteriores, el del lugar donde se hayan tenido las últimas noticias sobre el paradero del detenido.

*Si la detención obedece a la aplicación de la Ley Orgánica que desarrolla los **supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución**, el procedimiento deberá seguirse ante el **Juez Central de Instrucción correspondiente.***

*En el ámbito de la **Jurisdicción Militar** será competente para conocer de la solicitud de «Habeas Corpus» el **Juez Togado Militar** de Instrucción constituido en la cabecera de la circunscripción jurisdiccional en la que se efectuó la detención.*

Considerando a la vista de los razonamientos expuestos que la pregunta está correctamente formulada en todo su enunciado, así como en las posibles respuestas, por unanimidad el Tribunal acuerda desestimar la reclamación.



AYUNTAMIENTO DE NAVACÓNCEJO

-CÁCERES-

Segundo. - Examinada la solicitud de revisión presentada por Raúl Hernández Ramos, con DNI 7613*** respecto a la **pregunta 52** que a continuación se enuncia:

52. ¿En el caso de que se rompa una inmovilización de un vehículo, en que podemos incurrir?

- a) **Infracción administrativa del artículo 143 del Reglamento General de Circulación.**
- b) **Infracción administrativa del artículo 36.6 de la Ley Orgánica de protección de la Seguridad Ciudadana.**
- c) **Delito del artículo 556 del Código Penal.**
- d) **A, B y C son correctas.**

Donde se da por buena la respuesta d),
Considerando que

El inciso 1 del artículo 143 del RGC redacta literalmente lo siguiente:

"1. Los agentes de la autoridad responsable del tráfico que estén regulando la circulación lo harán de forma que sean fácilmente reconocibles como tales a distancia, tanto de día como de noche, y sus señales, que han de ser visibles, y sus órdenes deben ser inmediatamente obedecidas por los usuarios de la vía."

El artículo 36.6 de la LO 4/2015 de PSC redacta literalmente lo siguiente:

"6. La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación."

El artículo 556 del Código Penal redacta literalmente lo siguiente:

"1. Serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses, los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, o al personal de seguridad privada, debidamente identificado, que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO
-CÁCERES-

Considerando que, a la vista de los razonamientos expuestos, considerando la pregunta está correctamente formulada en todo su enunciado, así como en las posibles respuestas, el Tribunal por unanimidad Acuerda desestimar la reclamación presentada.

Tercero. -En reclamación presentada por Don David Berrocoso Rufo con 76135*** DNI nº en relación a las preguntas 30 y 56 del cuestionario, afirmando que ambas se encuentran repetidas, "estando ambas calificadas en el examen, resultando otras preguntas repetidas anuladas de oficio por el Tribunal", solicita se revisen anulando una de ellas, procediendo a la revisión de las calificaciones del examen y a la valoración de éste

El Tribunal acuerda por unanimidad estimar la reclamación presentada, anulando la pregunta número 56, y conforme a este acuerdo, proceder a revisar las calificaciones de la totalidad de los aspirantes sobre un total de 56 preguntas, con el siguiente resultado:

Relación de aspirantes **APTOS:**

Apellidos y nombre	
BERROCOSO RUFO, DAVID	4,523
BLANCO GONZÁLEZ, ANDRÉS	6,964
CORTES COLCHÓN, DAVID	4,703
HERNANDEZ DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	6,428
HERNANDEZ RAMOS, RAUL	7,558
MATEOS MORDILLO, DAVID	6,428
MUÑOZ OLIVERA, ISMAEL	8,095
POLO DÍAZ, JUAN JOSÉ	7,500
SANCHEZ GUTIERREZ, DANIEL	6,071
SOLANA CALDERON, DAVID	4,285
TRUJILLO JIMENEZ, ALBERTO	6,726
VAZQUEZ PUERTO, CRISTINA	8,273

Tercero: Convocar a los aspirantes que han superado este segundo ejercicio para la realización de la tercera prueba de la oposición, para el día 3 de noviembre de 2021, a las 11:30 horas, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Navaconcejo, sito encalle La Fabrica nº 13 de Navaconcejo.



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

-CÁCERES-

Los aspirantes deberán presentar previamente DNI y bolígrafo color azul.

No podrán acceder a las instalaciones y edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

OBSERVACIONES:

Una vez concluido el acto, se levanta la presente que suscriben los miembros del Tribunal, siendo las 11:30 horas, de lo que yo, como Secretaria certifico.